INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer

Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 394 00			
DEMANDANTE	Paulino Gustavo Calvete Rincón.	**DOC. IDENT.**	C.C. 91.211.140. de Bucaramanga.
DEMANDADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. FERNANDO ROJAS ANDRADE,** como apoderado judicial de **PAULINO GUSTAVO CALVETE RINCÓN,** debido a que con relación al Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, si bien se allegó un escrito correspondiente al poder otorgado por el mandante, no se acreditó el respectivo mensaje de datos por medio del cual se confirió o en su defecto, la presentación personal del mismo.

SEGUNDO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado del demandante a fin de que subsane la deficiencia anotada, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: SE ADVIERTE al apoderado de la parte demandante que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse por medio de correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 158 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c70e8af4f7458734665210f948552f0e822709f05f3384b1224a64d469cee2**

Documento generado en 19/10/2022 03:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica